Instituto Nacional de Metrología de Colombia

Bogotá D.C., 01 NOV 2018

Señor
**CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ BOLÍVAR**
Representante Legal
2SECURE S.A.S
NIT 900.372.621-4
Cra 11ª No 144-36 OF 301 E

**Carta Aceptación de Oferta No. 030 01 NOV 2018**
**Correspondiente a Invitación Pública Proceso de Mínima Cuantía No. MC 027 – 2018**

**EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.683.147 de Bogotá D.C., en su calidad de Director General del **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA-INM,** identificado con el Nit. 900.494.393-3, debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 285 del 15 de Febrero de 2018 y Acta de Posesión No. 049 del 16 de febrero de 2018 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Atendiendo a lo establecido en el literal c y d del artículo 2, numeral 6 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y una vez agotado el procedimiento de la selección objetiva en el proceso de Mínima Cuantía No. MC 027– 2018, **comunica la aceptación** expresa e incondicional de la oferta presentada por usted el día 18 de octubre de 2018, toda vez que tal como consta en el informe realizado por el comité evaluador y publicado el día 29 de Octubre de 2018, luego de surtida la subsanación, su oferta, satisface los requisitos señalados en los estudios previos y en la invitación pública del proceso.

Como consecuencia de la anterior aceptación, el vínculo contractual entre la sociedad **2SECURE S.A.S**, identificada con **NIT 900.372.621-4**, representada legalmente por el Señor **CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ BOLÍVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.013.590.114, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., empresa que tiene domicilio en la ciudad de Bogotá con dirección en la Cra 11ª No 144-36 OF 301 E y correo electrónico info@2secure.org, tal como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y el **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**, se realizará bajo las siguientes condiciones:

1. **OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ETHICAL HACKING DE CAJA NEGRA Y CAJA GRIS PARA LOS SERVICIOS Y APLICACIONES WEB CRÍTICOS DEL INM.

2. **VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($8.925.000,00) INCLUÍDO IVA,** el cual se encuentra respaldado en certificado de disponibilidad presupuestal No 34918 de 21 de septiembre de 2018, el cual se expidió por valor de ONCE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($11.057.083,00), rubro presupuestal C-3599-0200-4, recurso 20, suscrito por el funcionario de Gestión Financiera del INM

3. **FORMA DE PAGO:** El INM pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un (1) solo pago, una vez se haga entrega a satisfacción de los servicios contratados. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes de la presentación de la factura, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del servicio prestado

   Además el contratista junto con la presentación de la factura o cuenta de cobro, la cual debe encontrarse conforme a lo establecido por la ley, deberá entregar la certificación de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

   Lo anterior de conformidad con la disponibilidad del P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja asignado a la entidad, y con cargo al Presupuesto asignado al Instituto Nacional de Metrología para la vigencia fiscal 2018.

   En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional a lo efectivamente entregado.

   El pago se efectuará a la Cuenta de corriente No 4.531.000.372 del banco Colpatria Multibanca o a la que indique en su debido momento el contratista.

4. **PROPUESTA ECONOMICA.** La oferta económica publicada por el proponente en la plataforma SECOP II fue la siguiente:

| Nivel | Id | Ref. Artículo | Código UNSPSC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio unitario estimado | Precio unitario | Precio total estimado | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | CO1.BILN.1479004 34 | 1 | 81111801 | ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTACIÓN, EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y BANCO DE TRABAJO, PARA MONTAJES, PRUEBAS Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE AUTOMATIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA | 1,00 | UN | 11.057.083,00 | 8.925.000,00 | 11.057.083,00 | 8.925.000,00 |

5. **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:**

El plazo de ejecución será hasta el quince (15) de diciembre y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio.

La prestación de los servicios se efectuará en las instalaciones del Instituto Nacional de Metrología ubicado en la Avenida Carrera 50 No. 26-55 Int. 2 CAN de Bogotá D.C.

6. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

6.1 **OBLIGACIONES DEL INM:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el INM se obliga a:

a) Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
b) Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
c) Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
d) Suministrar la información y elementos necesarios relacionados con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
e) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los bienes.
f) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas.

**6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se obliga a cumplir, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes:

**6.1.1. GENERALES:**

a) Suministrar al supervisor designado por el INM, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.
b) Cumplir con las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
c) Constituir las garantías solicitadas y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
d) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.
e) Asumir el pago de impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
f) No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
g) Avisar al INM dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del INM.
h) Avisar al INM, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.
i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios
j) Presentar de manera oportuna y debidamente diligenciada la factura de venta con los anexos de Ley, para lo cual solicitará el Acta de Recibo a Satisfacción.
k) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
l) El Contratista traerá al INM el personal y colaboradores, que le ayudará en la ejecución del objeto contractual, y por tanto será de su autonomía y responsabilidad la organización, orientación técnica y control del personal a su cargo. El Instituto Nacional de Metrología no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores ni con los contratistas de este.
m) El contratista se compromete en su nombre y en el de sus empleados, contratistas o consultores, a no divulgar la información que haya recibido para el desarrollo del contrato, y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad, y podrá usar dicha información exclusivamente para el objeto del contrato, a no divulgar la información a terceros sin el

consentimiento previo y por escrito del INM.

n) El Contratista deberá mantener durante la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados.
o) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

### 6.1.2. TÉCNICAS

a) Identificar las posibles vulnerabilidades para los servicios informáticos críticos que soportan la misión de la Entidad.
b) Efectuar el los análisis de las 3 URL, conforme a lo descrito en las especificaciones técnicas.
c) Entregar los reportes a que haya lugar, como consecuencia de la realización de los análisis.
d) Realizar y entregar al supervisor del contrato el informe técnico y ejecutivo al finalizar la ejecución del contrato en medio físico y digital, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
e) Disponer de personal idóneo, calificado y entrenado para la realización de los servicios.
f) Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos de disponibilidad, transporte, cambios, herramientas y demás elementos necesarios para la realización del objeto del contrato.
g) El contratista asume los costos asociados al transporte y la mano de obra necesaria para ejecutar el objeto del contrato en los términos establecidos por la Entidad.
h) Responder al INM por los daños causados a los equipos intervenidos y sus partes, durante la manipulación por parte del personal al servicio del contratista.
i) Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el Supervisor designado).
j) El contratista al inicio de la ejecución del contrato deberá suministrar al INM una línea de atención inmediata 24 horas (nombre y números telefónico de las personas asignadas para tal fin), en caso de emergencia, para brindar soporte, incluido dominicales y festivos, cuando por cualquier circunstancia se requiera.
k) Las demás que sean necesarias para la ejecución del contrato.

### 6.1.3. AMBIENTALES

a) El contratista se compromete a cumplir con la normatividad ambiental aplicable e informar a la supervisión sobre cualquier infracción o sanción ambiental que se genere durante la ejecución del contrato.

### 6.1.4. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

a) El contratista deberá pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice durante la ejecución del Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos profesionales) y Parafiscales, derivadas de la ejecución del mismo.

## 7. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

**7.1. MULTAS**: El Instituto Nacional de Metrología podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas, una vez se adelante el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, y en virtud de los establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. El INM podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo

establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de contrato se autoriza a descontar directamente de los saldos adeudados, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora mediante acto administrativo, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, EL INM adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de las multas no implica que el INM pierde su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

7.2. **PENAL PECUNIARIA:** El Instituto Nacional de Metrología podrá en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, podrá requerir a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL INM hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento a través de acto administrativo debidamente motivado, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

8. **GARANTIAS** Acorde con lo indicado en el el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; el INM teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO**. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más.
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** equivalente al 5% del valor del contrato cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

9. **DOCUMENTOS.** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos que hicieron parte de la etapa precontractual, como los son los Estudios Previos, la invitación publica y sus Adendas, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la oferta y los demás documentos que formen parte del expediente contractual y que se encuentran como mensajes de datos y publicados en el link del proceso en la plataforma Secop II.

10. **REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Una vez comunicada la Aceptación de oferta para su ejecución será necesario: 1) La aprobación de la garantía única por el Instituto Nacional de Metrología. 2) La expedición del registro presupuestal 3) La suscripción del acta de Inicio.

11. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para el presente contrato se efectuara liquidación dentro de los (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato.

12. **SUPERVISION**: La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que determine el ordenador del gasto. En todo caso este podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito.

    En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato deberá dar cumplimiento al sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, y la Resolución No. 160 de 2018, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la U.A.E Instituto Nacional de Metrología.

Atentamente,

**EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA,**
**Director General**

Elaboró: María Fernanda Silva
Revisó: José Álvaro Bermúdez/
VoBo: Rodolfo Manuel Gómez